DICTAMEN D.A.J. Nº 1838 **del** 13 **de** noviembre **de 2020.-**

DAJ Nº 4368/2020

REF.: Llamado MOPC Nº 03/2019 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", ID Nº 362.291. Contrato SG Ministro Nº 565/19, suscripto con Produpar S.R.L. – Convenio Modificatorio Nº 1. –

SRTA. LINCY LUCENA, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 1 y la verificación del proyecto Resolución respectivo, en el marco del Contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 3024/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (26/10/2020)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para Pago de Certificados (26/10/2020)
3. Copia de Póliza de Seguro Nº 6932 – Produpar S.R.L.
4. Memorándum D.C. Nº 336/2020 del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad (20/10/2020)
5. Informe Técnico del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad (13/10/2020)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador del Convenio Modificatorio Nº 1
8. Expte. MEU Nº 41552/2020 – Nota de la firma Produpar S.R.L. (07/10/2020)
9. Nota D.V. Nº 1409/2020 de la Dirección de Vialidad (17/09/2020)
10. Copia de la Resolución Nº 2586 – Adjudicación (29/10/2019)
11. Copia del Contrato Nº 565/2019 (26/11/2019)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro Nº 565/19 (26/11/2019)

   - 6. Vigencia del Contrato. *"Este contrato tendrá vigencia de 12 meses"*.

2. **Condiciones Generales del Contrato – Provisión de Bienes / Prestación de Servicios:** 32. Órdenes de Cambio y Adendas al Contrato.

   - CGC, 32.1 *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato, conforme al artículo 63 de la ley Nº 2051/03"*.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Asuntos Jurídicos

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

20 (veinte)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1838/2020 (cont.)

DAJ N° 4368/2020.

- CGC, 32.2 *"La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante".*

- CGC, 32.4 *"Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas:*
  d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*".

- Artículo 42. Dictamen técnico y legal "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03...*".

- Artículo 71. "*Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP:*
  k) Modificación de vigencia: aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".

4. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4576/2020 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N 2051/03*".

- Artículo 9. *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...".*

Abog. Ethel
Dirección de Asuntos Jurídicos

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

19(diez y nueve)

DICTAMEN D.A.J. N° 1838 /2020 (cont.)

DAJ N° 4368/2020.

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…*"

6. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y d) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

7. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que a través de la Nota D.V. N° 1409/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Dirección de Vialidad solicita a la empresa Produpar S.R.L. la

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora

RAMIRO E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

18(diez y ocho)

DICTAMEN D.A.J. N° 1838 /2020 (cont.)

DAJ N° 4368/2020.

prórroga de vigencia del contrato hasta el 26 de noviembre de 2021, además, la prórroga de la correspondiente póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones *"...La vigencia de la Garantía deberá exceder 30 días calendarios la vigencia del contrato. Si la ejecución del contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma proporción".*

En respuesta a ello, según Expte. MEU N° 41552/2020, se constata que la empresa Produpar S.R.L. comunica su aprobación en los siguientes términos: *"Estamos conformes con la prórroga del Contrato 565/2019 de la Licitación de Referencia".*

Al respecto, el Ing. Carlos Casati en su Informe Técnico del Departamento de Conservación de Rutas expresa su conformidad respecto a la Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 y recomienda su aprobación, de la siguiente manera: *"Las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 1 surge de la necesidad de seguir contando con la disponibilidad para abastecimiento de materiales de construcción para la elaboración de la mezcla asfáltica ya que los trabajos de mantenimiento y reparación de rutas pavimentadas que se realizan en los tramos en emergencia vial (zona del chaco) están ligados proporcionalmente a la cantidad de trabajos de bacheos y de reconstrucción de carpetas asfálticas que deban realizarse, considerando el deterioro de los tramos departamentales y nacionales producto del tránsito pesado que emergen de forma continua, atendiendo además a la insuficiente capacidad física para el acopio de piedra triturada y arena, razón por la cual se dificulta recepcionar en forma total estos materiales y van utilizándose en forma parcial conforme a la demanda de trabajos, razón por la cual se vio necesaria la solicitud de prórroga de vigencia del contrato mencionado".*

En consecuencia, las modificaciones que se pretende introducir al Contrato SG Ministro N° 565/19 con la celebración del Convenio Modificatorio N° 01, corresponde a la prórroga de la vigencia hasta el 26 de noviembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS – LEY N° 6194/2018

LOTE N° 2 – PLANTA ASFÁLTICA DE CONCEPCIÓN

Ítem	Descripción	Monto Contractual		Monto Ejecutado	% De Ejecución	Vigencias		Solic. de Prórroga
		Monto Mínimo	Monto Máximo			Firma	Vencimiento	
1	Llamado LPN N° 03/2019	5.322.300.000	7.893.450.000	2.217.405.100	28%	26-11-2019	26-11-2020	26-11-2020

LOTE N° 4 – PLANTA ASFÁLTICA DE CERRO VERDE

Ítem	Descripción	Monto Contractual		Monto Ejecutado	% De Ejecución	Vigencias		Solic. de Prórroga
		Monto Mínimo	Monto Máximo			Firma	Vencimiento	
1	Llamado LPN N° 03/2019	5.312.300.000	7.968.450.000	5.083.701.000	64%	26-11-2019	26-11-2020	26-11-2020

Por su parte, la Dirección de Vialidad ha providenciado la aprobación del Convenio propuesto, conforme cuanto sigue: *"Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Conservación de Rutas, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 se corresponde con las necesidades reales de los trabajos, a fin de lograr una buena terminación del mismo".*

Abog. Ethel M. Ortega
Directora de Asuntos Jurídicos

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT/C.S.J. N° 39.662

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

170 diez y siete

DICTAMEN D.A.J. Nº 1638 /2020 (cont.)

DAJ N° 4368/2020.

Por su parte, la Unidad Operativa de Contratación remite a esta Dirección los documentos a consideración para la aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 al Contrato S.G. Ministro Nº 565/2019 celebrado con la firma Produpar S.R.L.

En ese sentido, el presente Convenio Modificatorio N° 01, se ajusta a lo estipulado en el artículo 63 de la ley 2051/03, puesto que no tiene por objeto otorgar al proveedor condiciones más ventajosas respecto a las señaladas originalmente en el Pliego y en el Contrato, además, resulta prudente señalar que la presente solicitud se enmarca también en lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato: Cláusula 32.4, inciso d) *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos…".*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 01, por la cual se amplía la vigencia hasta el 26 de noviembre de 2021 solicitada por la Contratante en el marco del Contrato SG Ministro N° 565/2019 suscripto con la firma PRODUPAR S.R.L., Llamado MOPC N° 03/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato que se encuentran, a su vez, en concordancia con el artículo 9, inciso d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N 2051/03".*

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, la empresa contratista Produpar S.R.L. deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que se incremente, disponer la extensión de la vigencia de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motiven, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio, señalando, además, que las mismas están sujetas a la revisión por parte del Organismo de aplicación de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Atentamente. –

Abog. Ethel M. D'Ayala Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

16 (diez y seis)